



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

San José, 09 de marzo de 2021  
DM-OF-156-2021

Señor  
Pedro Muñoz Fonseca  
Diputado

Notificar en: [despachopedromunoz@asamblea.go.cr](mailto:despachopedromunoz@asamblea.go.cr)

Asunto: Respuesta al oficio AL-FPUSC-14-OFI-0042-2021 de fecha 11 de febrero de 2021.

Estimado señor:

Reciban un cordial saludo. Me refiero al oficio AL-FPUSC-14-OFI-0042-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, mediante la cual solicita información referente al recall realizado por la empresa PURDY MOTOR S.A., a más de seis millones de vehículos a nivel mundial por fallas en la bomba de combustible, por lo que solicita: "(...) 1. Listado de cada una de las gestiones que ha realizado el MEIC y/o sus dependencias para llevar a cabo el recall en el territorio nacional y proteger a los consumidores particulares. 2. Listado de cada una de las gestiones que ha realizado el MEIC y/o sus dependencias para llevar a cabo el recall en la entidades del Estado que utilizan vehículos de esa marca para proteger a los servidores públicos y prevenir o mitigar los efectos que este pueda tener en la hacienda pública. 3. Indicar si el MEIC o algún otro ministerio en reuniones del Consejo de Gobierno ha alertado sobre este recall de vehículos (...)".

Sobre el particular, respetuosamente le informo que los llamados **product recalls o llamados del mercado sobre productos**, se encuentran regulados en el artículo 45 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472, y son desarrollados en su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, concretamente en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127.

En este contexto, el comerciante o proveedor que, una vez que ha colocado un producto en el mercado, se entera de un defecto que puede ocasionar un alto grado de peligrosidad para la vida, salud o seguridad del consumidor, debe "llamarlo" retirarlo inmediatamente del mercado, ya sea para suprimirlo, sustituirlo o acondicionarlo.



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

Del mismo modo, esta acción, debe ser comunicada con prioridad a la Dirección de Apoyo al Consumidor mediante nota debidamente firmada por el comerciante, productor o importador, acompañada de una declaración jurada simple. Lo anterior, a efectos de garantizar la transparencia en la información y el respeto de los derechos e intereses legítimos de los consumidores, en especial el resguardo de su seguridad e integridad personal.

Sobre el caso particular, le informo que para la empresa PURDY MOTOR S.A. se le han realizado dos resoluciones de retiro, una obligatoria, es decir medió una prevención de oficio por parte de la Dirección de Apoyo al Consumidor, y otro voluntario, mediante el cual la empresa informó sobre la ampliación del primer retiro.

El detalle de las resoluciones es el que se muestra de seguido:

- 1. Resolución RO-01-2020 de las 15 horas del 12 de noviembre de 2020.** El Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo de la Dirección de Apoyo al Consumidor, teniendo conocimiento del recall internacional, procedió a prevenir a la empresa PURDY MOTOR S.A. mediante oficio DAC-DECVP-OF-0900-2020.

La empresa respondió informando sobre 85 vehículos ingresados marca Toyota modelos TACOMA, TUNDRA y SEQUOIA e identificando como riesgo el que la bomba de combustible de los vehículos puede dejar de funcionar, lo que puede apagar de repente el motor y provocar accidentes. El detalle de los vehículos es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Marca	Modelo	Nº parte		Cantidad
TOYOTA	TACOMA	04009-86531	04009- 81730	62
TOYOTA	TUNDRA	04009-86150	04009-9510C	8
TOYOTA	SEQUOIA	04009-86150	04009-9510C	15
			TOTAL	85

- 2. Resolución RV-02-2021 a las 15 horas del 21 de ENERO de 2021.**

La empresa PURDY MOTOR S.A. informa a la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio que ha recibido de parte de la fábrica Toyota Motor Corporation un addendum de vehículos asignados a la campaña (recall) de



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

sustitución de bombas de combustible, proceso iniciado bajo el expediente RO-01-2020, ampliando la cantidad y modelos de vehículos que presentan el mismo riesgo advertido, de conformidad con la siguiente información:

*“(...) Detalle de los vehículos importado y/o comercializado en Costa Rica que se incluyen en el retiro de producto. Hemos sido notificados por el fabricante que los vehículos que se describen en la Tabla 1 se encuentran dentro de la campaña de servicio.*

Tabla 1. MARCA	MODELO	AÑO	CANT
TOYOTA	FJ CRUISER	2013-2015	8
TOYOTA	COROLLA	2017-2019	180
LEXUS	RX 350/450h	2013-2019	22

En ambos casos se ordena a la empresa Purdy Motor S.A., adoptar las siguientes medidas a efecto de informar a todos los consumidores, y garantizar la efectividad del recall que deberá realizarse de forma **gratuita**, y de conformidad con lo establecido en el reglamento:

1. Realizar una publicación para informar a los propietarios de los modelos de los vehículos involucrados sobre la necesidad de comunicarse por los distintos medios dispuestos por la empresa, para proceder con la sustitución de la pieza involucrada en el recall. Los medios dispuestos por la empresa son:
  - a. Vía telefónica
  - b. Por correo electrónico
  - c. Visita a su sitio web (en el cual deberá disponer de un ícono llamativo que fácilmente le dé acceso a la verificación del VIN por parte de los consumidores
2. Averiguar por medio de los instrumentos públicos el nombre de los propietarios actuales de los vehículos y notificarles la campaña de servicio.
3. Levantar una base de datos que contendrá al menos el nombre completo, el número de cédula, número de teléfono celular y el correo electrónico (con pleno respeto del principio de autodeterminación informativa).



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

4. Asignar una cita al dueño del vehículo para proceder al cambio de la pieza.
5. Una vez realizada la acción de servicio se le comunicará al cliente que puede presentarse a retirar la unidad y se le brindará una carta que comprueba su visita al taller y la ejecución de la acción de servicio.
7. Mantener informada a la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, sobre el avance en la ejecución de la acción de servicio.

Los consumidores cuentan con un (1) año para realizar los reclamos ante la empresa, a partir de la fecha de la publicación del **anuncio**. (Ver anexos)

Por otro lado, la información del detalle de los alcances de estos retiros de producto se publica en el sitio web <https://www.consumo.go.cr/noticias/alertas.aspx>.

Como podrá observar, este tipo de situaciones se encuentra debidamente regulado y debe procurarse seguir el procedimiento. De modo tal que, desde la cartera ministerial que dirijo, se han realizado las acciones necesarias para hacer valer la normativa para casos como el aquí expuesto.

Atentamente,

Victoria Hernandez Mora  
Ministra

Archivo.  
Redactado y digitado por: KCH



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

## ANEXOS

1. [www.consumo.go.cr](http://www.consumo.go.cr)

17 de noviembre del 2020

### MEIC informa a los consumidores sobre el reemplazo de la bomba de combustible en vehículos de la marca Toyota

- La empresa Purdy Motor S.A. estima el cambio de 85 unidades de la bomba de combustible de vehículo marca Toyota vendidos en Costa Rica.
- Los modelos de vehículos afectados son Tacoma, Tundra y Sequoia.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través de la Dirección de Apoyo al Consumidor (DAC) alerta a los [REDACTED] del mercado de un estimado de 85 unidades de la bomba de combustible de vehículos marca Toyota vendidos en Costa Rica.



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

28 de enero del 2021

**MEIC informa a los consumidores sobre el reemplazo de la bomba de combustible en vehículos de la marca Toyota y Lexus**

- La empresa Purdy Motor S.A. estima el cambio de 210 unidades de la bomba de combustible de vehículos marca Toyota y Lexus vendidos en Costa Rica.
- Los modelos de vehículos afectados son FJ CRUISER, COROLLA Y RX 350/450h.

2. Publicaciones realizadas en un diario de circulación nacional



República de Costa Rica  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio  
Despacho Ministra

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO EL PASO 19

**P.M. PURDY MOTOR**

**CAMPO PAGADO**  
LO INVITAMOS A SER PARTE DE NUESTRA CAMPAÑA DE SERVICIO. LA CAMPAÑA SE REALIZA EN ACATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RQ-01-2020 DE LA DIRECCIÓN DE APOYO AL CONSUMIDOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Si usted es propietario de un vehículo:

 Toyota Tundra 2018  Toyota Sequoia 2018  Toyota Tacoma 2017-2019

**¡CONTÁCTENOS!**  
Le invitamos a comunicarse a través de nuestro CONTACT CENTER 2518-7777, o por medio de la página web [www.toyota.com/seguridad](http://www.toyota.com/seguridad) para consultar si su vehículo deberá someterse a nuestra campaña de revisión preventiva de la bomba de combustible. Por favor tener a mano el NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE SU VEHÍCULO (VIN) ubicado en el marco de la puerta del conductor. Estos datos serán utilizados únicamente para efectos de comunicación relacionados con la campaña de servicio.

**Esta revisión preventiva se hace ya que existe el riesgo de que la bomba de combustible de los vehículos afectados deje de funcionar, lo que podría generar de repente el motor y provocar accidentes. A la fecha no se ha reportado ningún incidente, accidente ni lesión producto de los problemas resultados en estos modelos Toyota.**

Si su vehículo está entre los que deben someterse a la revisión preventiva, Purdy Motor Costa Rica coordinará el cambio de la pieza defectuosa sin ningún costo para el propietario, en cuanto la fábrica envíe la parte respectiva.

Una vez que Toyota notifique la llegada de la parte respectiva, se procederá a llamar a propietarios de los vehículos para coordinar lugar y hora de la cita.

Según lo establecido por la ley, el plazo para verificar la información es de un año a partir de esta publicación, es decir hasta el 04 de diciembre del 2021.

Claudio Barreto De la Espriella  
Cédula: 1-0020-0461

Lunes 8 de febrero, 2021 P.A. REPUBLICA

**P.M. PURDY MOTOR**

**CAMPO PAGADO**  
LO INVITAMOS A SER PARTE DE NUESTRA CAMPAÑA DE SERVICIO. LA CAMPAÑA SE REALIZA EN ACATAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RV-02-2021 DE LA DIRECCIÓN DE APOYO AL CONSUMIDOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Si usted es propietario de un vehículo:

 Toyota FJ Cruiser 2013-2015  Lexus RX (350A30N) 2013-2019  Toyota Corolla 2017-2019

**¡CONTÁCTENOS!**  
Le invitamos a comunicarse a través de nuestro CONTACT CENTER 2518-7777, o por medio de la página web [www.toyota.com/seguridad](http://www.toyota.com/seguridad) para consultar si su vehículo deberá someterse a nuestra campaña de revisión preventiva de la bomba de combustible. Por favor tener a mano el NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE SU VEHÍCULO (VIN) ubicado en el marco de la puerta del conductor. Estos datos serán utilizados únicamente para efectos de comunicación relacionados con la campaña de servicio.

**Esta revisión preventiva se hace ya que existe el riesgo de que la bomba de combustible de los vehículos afectados deje de funcionar, lo que podría causar de repente el motor y provocar accidentes. A la fecha no se ha reportado ningún incidente, accidente ni lesión producto de los problemas resultados en estos modelos Toyota y Lexus.**

Si su vehículo está entre los que deben someterse a la revisión preventiva, Purdy Motor Costa Rica coordinará el cambio de la pieza defectuosa sin ningún costo para el propietario, en cuanto la fábrica envíe la parte respectiva.

Una vez que Toyota y Lexus notifique la llegada de la parte respectiva, se procederá a llamar a propietarios de los vehículos para coordinar lugar y hora de la cita.

Según lo establecido por la ley, el plazo para verificar la información es de un año a partir de esta publicación, es decir hasta el 08 de febrero del 2022.

Claudio Barreto De la Espriella  
Cédula: 1-0020-0461

Dirección: 400 m al Este del Periódico La Nación, Oficentro ASEBANACIO Llorente de Tibás  
Teléfono: 2549-1400 ext. 211 / 246  
Correo electrónico: [despachoministra@meic.go.cr](mailto:despachoministra@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica

